



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2013/1/ 00440

Montevideo, 19 de setiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN 238 ACTA 031

VISTO: la presentación por parte de la empresa “Bradigal S.A.” (nombre de fantasía “URUExpress”), solicitando la licencia para prestar servicios postales y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal. (RGPSP).

CONSIDERANDO: I) Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.

II) Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para que se otorgue la autorización solicitada.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010 y N° 010/13 de 31 de enero de 2013, a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Otorgar a la empresa “Bradigal S.A.” (nombre de fantasía “URUExpress”) la licencia número OPE060 y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, que lo autoriza a la prestación de servicios postales en el ámbito local, en los siguientes departamentos y localidades:

DEPARTAMENTO:	LOCALIDAD:
Montevideo	Total
Artigas	Artigas Bella Unión
Canelones	Total

DEPARTAMENTO:	LOCALIDAD:
Cerro Largo	Melo Frayle Muerto Río Branco
Colonia	Carmelo Colonia Valdense Juan Lacaze Nueva Helvecia Rosario Nueva Palmira Ombúes de Lavalle Tarariras
Durazno	Durazno Sarandí del Yi Villa del Carmen Santa Bernardina
Flores	Trinidad
Florida	Cardal Florida Sarandí Grande
Lavalleja	Minas José P. Varela Batlle y Ordoñez Mariscal
Maldonado	Total
Paysandú	Paysandú Guichón Quebracho
Río Negro	Fray Bentos Nuevo Berlín Young
Rivera	Rivera Minas de Corrales Tranqueras
Rocha	Castillos Rocha Chuy La Paloma Lascano

DEPARTAMENTO:	LOCALIDAD:
Salto	Salto Villa Constitución
San José	Ciudad del Plata Libertad San José Villa Rodríguez San José Rural
Soriano	Cardona Mercedes Dolores Florencio Sánchez
Tacuarembó	Tacuarembó Paso de los Toros Villa Ansina Curtina
Treinta y Tres	Treinta y Tres

2.-La habilitación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto el otorgamiento de la licencia solicitada y se archivarán las presentes actuaciones.

3.-Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013.

4.-Establecer que el licenciatarario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.

5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones a los efectos de la notificación personal de la presente, Gerencia de Servicios Postales: Administrativa para la entrega del Certificado de Licencia una vez se haga efectivo el pago de la misma, Unidad Registro de Prestadores, Unidad Facturación y Departamento de Regulación e Investigación Económica. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Servicios Postales y oportunamente archívese.
